

TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO

1. ÁREA USUARIA

Sección de Procesos Judiciales y Administrativos de la Subgerencia Asuntos Procesales de la Gerencia Legal.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene por objeto el "Servicio para la elaboración de un informe legal que interprete los términos y condiciones contractuales establecidos en el Contrato N° 26570-2019-BN y los documentos que forman parte integrante, suscrito entre el Banco de la Nación y el Estudio Laos Aguilar, Limas & Asociados Abogados SCRL, que involucre la materia civil y de contrataciones públicas".

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO

Con la contratación del servicio se logrará que el Banco de la Nación tenga una posición más sólida en el arbitraje seguido por el Estudio Laos, Aguilar, Limas & Asociados Abogados SCRL, seguido ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP, signado con Expediente N° 5618-548-24.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El servicio permitirá realizar con eficiencia y eficacia la defensa de los intereses del BN en el arbitraje seguido por el Estudio Laos, Aguilar, Limas & Asociados Abogados SCRL, seguido ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP, signado con Expediente N° 5618-548-24.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL-POI

La contratación se alinea al objetivo Estratégico 4: Mejorar la experiencia del cliente.

6. ANTECEDENTES:

No corresponde

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Descripción

El proveedor elaborará un informe legal que interprete los términos y condiciones contractuales establecidos en el Contrato N° 26570-2019-BN y los documentos que forman parte integrante, suscrito entre el Banco de la Nación y el Estudio Laos Aguilar, Limas & Asociados Abogados SCRL, que involucre la materia civil y de contrataciones públicas.

Actividades

1. Revisar y analizar el Contrato N° 26570-2019-BN, las Bases Integradas del proceso de selección, la oferta original, la oferta reducida, la demanda del Estudio Laos Aguilar, Limas & Asociados Abogados SCRL, la Contestación de Demanda del Banco de la Nación y el Informe Legal emitido por el Dr. Mario Castillo Freyre.
2. Elaborar un informe legal que interprete los términos y condiciones contractuales establecidos en el Contrato N° 26570-2019-BN y los documentos que forman parte integrante, suscrito entre el Banco de la Nación y el Estudio Laos Aguilar, Limas & Asociados Abogados SCRL, que involucre la materia civil y de contrataciones públicas.



Procedimientos

1. La sección Procesos Judiciales y Administrativos dentro de los tres (3) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la carta de aprobación remitirá al proveedor la(s) consulta(s) que será materia del informe requerido y la documentación que tendrá que revisar detallada en el numeral 1 de Actividades.
2. A los dos (2) días calendarios contados desde el día siguiente de remitida la consulta se realizará una reunión con el proveedor para coordinar lo pertinente a la consulta materia del informe.
3. A los diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de realizada la reunión de coordinación, el proveedor deberá remitir el informe requerido.

Plan de Trabajo

No corresponde

La persona jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

El contratista no se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar declaración jurada de intereses.

De conformidad al Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, se precisa que la contratación NO califica como un servicio de consultoría.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios o Consultor de obras.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento

HABILITACIÓN:

No corresponde

EXPERIENCIA:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: asesoría y/o consultoría y/o emisión de informes legales en materia civil y/o contrataciones públicas y/o financiera, brindados a Instituciones financieras.

Juan Carlos
Bustamante
Gonzales
Gerente

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

Formación Académica:

Título profesional de Abogado y Maestría en Derecho.

Acreditación: Con copia simple de constancia, diploma u título que acredite la formación académica requerida.

Certificación u otro requisito:

Reconocimiento y/o Certificación Global de Chambers and Partners y/o Legal500 y/o Leaders League y/o Latin American Corporate Counsel Association o en cualquier otra lista internacional.

Acreditación: Con copia simple de constancia.



11. VISITA TÉCNICA
No corresponde.

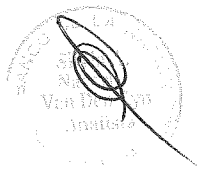
12. ENTREGABLES:

La prestación del servicio consta del siguiente entregable:



Periodo de la prestación del Servicio	Entregable
Será de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de realizada la reunión de coordinación.	Informe legal que interprete los términos y condiciones contractuales establecidos en el Contrato N° 26570-2019-BN y los documentos que forman parte integrante, suscrito entre el Banco de la Nación y el Estudio Laos Aguilar, Limas & Asociados Abogados SCRL, que involucre la materia civil y de contrataciones públicas.

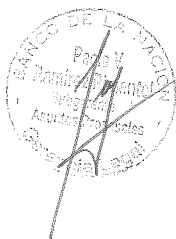
El informe deberá ser presentado, dentro del plazo establecido, en la oficina de la Sección Procesos Judiciales y Administrativos, ubicada en la Av. Javier Prado Este N° 2499, piso 24.



13. ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el servicio.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de



manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

Además, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para las prestaciones a contratar. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe), en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés durante la ejecución.

También se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Por otra parte, se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la resolución de la carta de aprobación, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

No corresponde.

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

No corresponde.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se desarrollará en un plazo de 15 días calendarios, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.

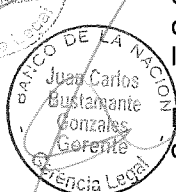
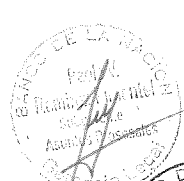
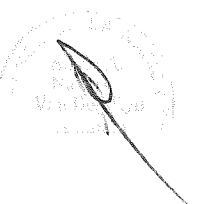
18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio por contratar se entregará en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y, se ejecutará fuera de las instalaciones del Banco de la Nación.

19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en un (01) pago, conforme a la siguiente distribución:



- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras
- Comprobante de pago
- Copia simple de la carta de aprobación.
- Acta de conformidad original.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00am a 16:00horas

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será emitida, en un plazo máximo de (7) días calendario de presentado el entregable, por la Sección de Procesos Judiciales y Administrativos de la Subgerencia de Asuntos Procesales de la Gerencia Legal del Banco de la Nación, quien verificará el cumplimiento del servicio, de acuerdo con lo solicitado.

21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del entregable o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40



Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES:

No corresponde.

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Artículo N° 122 de su Reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

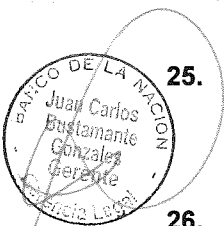
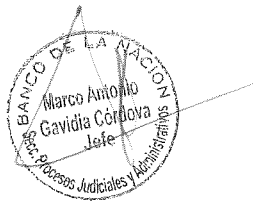
- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos



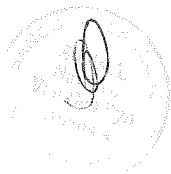
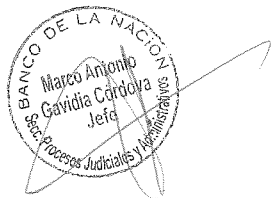
negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

27. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista o crítica.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbcs>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



MARCO ANTONIO GAVIDIA CORDOVA
Jefe
Secc. Procesos Judiciales y Administrativos

FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

